

# Cinco preguntas sobre el proceso de beatificación

05/07/2013

## 1. ¿Qué textos legales de la Iglesia se refieren a las causas de canonización?

Los Procesos de beatificación y Canonización son de los asuntos más serios que desarrolla la Iglesia Católica. El canon 1403 del vigente Código de Derecho Canónico, remite a una ley particular que, en la actualidad está formada por la

Constitución Apostólica de Juan Pablo II *Divinus Perfectionis Magíster*, de 25 de enero de 1983, (AAS 75 (1983) 349-355) y los Documentos de la Congregación para las Causas de los Santos, *Normae servandae in inquisitionibus ab episcopis faciendis in causis sanctorum*, de 7 de febrero de 1983, y la Instrucción *Sanctorum Mater*, de 17 de mayo de 2006.

Esa Documentación puede consultarse en castellano en María Encarnación González (ed), *Normativa y Orientaciones vigentes para las Causas de los Santos*, ed. EDICE, Madrid 2008, 176 pp.

## **2. ¿Qué se establece en concreto como paso previo necesario a la beatificación?**

Para ser beatificado debe ser aprobado un milagro. Es decir, que Dios por la intercesión del Siervo de Dios haya concedido un hecho extraordinario, comprobado y

documentado mediante un proceso jurídico, donde se recaben las pruebas necesarias para afirmar que no hay explicación humana al hecho y que, por tanto, constituye la voz de Dios acerca de la santidad de ese Siervo de Dios. Cuando no puede demostrarse, por tratarse por ejemplo de milagros espirituales o por falta de la necesaria documentación, etc., se denominan favores y gracias.

### **3. ¿Cómo se estudia un presunto hecho milagroso, que no tenga esa explicación humana a la que aludía?**

Cuando se produce un presunto milagro, atribuido a la intercesión del Siervo de Dios, se sigue el mismo itinerario de un proceso de vida, fama y virtudes, con las necesarias comprobaciones de los peritos médicos y la demostración de la intercesión del Siervo de Dios.

## **4. ¿Qué pasos siguen?**

Una vez entregado el proceso del milagro en la Congregación para las Causas de los Santos, se estudia por los consultores teólogos y por los peritos médicos. Posteriormente pasa al estudio de cardenales y obispos: “Las opiniones de los Padres Cardenales y de los Obispos se comunican al Sumo Pontífice, al cual, con carácter único, corresponde el derecho de decretar el culto público eclesiástico que se debe tributar a los Siervos de Dios” (Juan Pablo II, Constitución *Divinus perfectionis magister*, Roma 25.I.1983, n.15). Es decir puede firmar el Decreto del milagro, abriendose el camino para poder ser beatificado.

## **5. ¿Y a partir de la beatificación, qué hace falta para la canonización?**

Es necesario un segundo milagro atribuido a la intercesión del beato

para la canonización, que tenga lugar después de que el Santo Padre haya firmado el Decreto del primer milagro.

---

pdf | Documento generado automáticamente desde <https://opusdei.org/es-es/article/cinco-preguntas-sobre-el-proceso-de-beatificacion/> (20/01/2026)